



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00678 -2015-A/MPMN

Moquegua, 30 JUN. 2015

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00580-2015-A/MPMN, Informe N° 316-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, Informe N°1113-2015-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 069-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 346-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN, y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de la culminación del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N°110-2013-CE/MPMN Derivado del Concurso Publico N° 001-2013-CE/MPMN, con fecha 13/NOV/2013, la Entidad Municipal junto al CONSORCIO COPERIMAC suscribieron el Contrato N°098-2013-GM-A/MPMN para la "Contratación de Supervisor de Obra" para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco" por un monto total de contratación de S/.580'000.00 N/S y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios considerados desde el 18/NOV/2013, y mediante Resolución de Alcaldía N° 01031-2014-A/MPMN de fecha 29/AGO/2014 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, por el termino de 45 días calendario, cuyo cómputo inició el 29 de Agosto del 2014; Y mediante Resolución de Alcaldía N° 01359-2014-A/MPMN, de fecha 05/NOV/2014, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 del contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, por el termino de 45 días calendario, cuyo cómputo inició el 14 de Octubre y culminó el 27 de diciembre del 2014;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0580-2015-A/MPMN de fecha 03 de junio 2015, en su Artículo Primero: Se Aprueba con eficacia anticipada la Ampliación del Plazo N°03 del Contrato N°098-2013-GM-A/MPMN suscrito con fecha 13/NOV/2013, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el CONSORCIO COPERIMAC para la "Contratación de Supervisor de Obra" para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua" por el termino de 20 días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 316-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 12/JUN/2015, el Coordinador de contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras señala que conforme al 175 del RLCE y a la Opinión N° 054-2014/DTN, se tiene que "La aprobación de una ampliación del plazo de un contrato de supervisión genera la obligación de la Entidad de reconocer al supervisor los **gastos generales variables y el costo directo derivado del incremento del plazo de ejecución**, siempre que se encuentren debidamente acreditados". Por lo tanto, se desprende que se debe de aclarar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 580-2015-A/MPMN, sobre el reconocimiento de los costos de la supervisión contratada "Consortio COPERIMAC" por la ampliación de plazo N°03;

Que, mediante Informe N°1113-2015-OSLO/GM/MPMN de fecha 16/JUN/2015, la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras señala, que la parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 580-2015-A/MPMN de fecha 03/JUN/2015, no especifica lo referente al reconocimiento de los costos de la supervisión "Consortio COPERIMAC" por la ampliación de plazo N°03, motivo por el cual se solicita se adopten las acciones correspondientes, para que dicha especificación sea consignada como parte del Primer Artículo;

Que, mediante Informe N° 069-2015-MMPF-GAJ-GM/MPMN de fecha 16/JUN/2015, se indica que en el marco de la aprobación de Plazo N°03 del Contrato N°098-2013-GM- A/MPMN suscrito con fecha 13/NOV/2013, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el CONSORCIO COPERIMAC para la 'Contratación de Supervisor de Obra' para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua" por el termino de 20 días calendarios, corresponde pagar al Contratista, además del





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Gasto general variable, el costo directo. Por consiguiente, se colige, que el contenido esencial (elemento de fondo) de la Resolución de Alcaldía N° 580-2015-A/MPMN de fecha 03/JUN/2015, subyace en la aprobación de la Ampliación del Plazo N°03 del Contrato N°098-2013-GM-A/MPMN suscrito con fecha 13/NOV/2013, de tal modo que determina inequívocamente sus efectos jurídicos, enmarcados a lo dispuesto en la LCE y su Reglamento, hecho que colige taxativamente el derecho del Contratista CONSORCIO COPERIMAC, a su reconocimiento de los gastos generales y el costo directo derivados de dicha ampliación, siempre que se encuentren debidamente acreditados, ello en atención al Principio de Equidad. En ese sentido considerando que la Resolución de Alcaldía N° 0580-2015-A/MPMN es expresa y motivada en una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas pertinentes, por lo cual, NO AMERITA incorporar en la parte Resolutiva lo referente al pago de los gastos generales y el costo directo del "Consortio COPERIMAC" todas vez la sola aprobación de la ampliación de plazo genera el derecho inherente del Contratista. Sin soslayar lo indicado podría consignarse en el considerando 12 de la R.A. glosada (...) el pago de gastos generales y "costo directo" debidamente acreditados durante el periodo de atraso o paralización;

Que, mediante Informe N° 346-2015-CNLLP-CC-OSLO-GM/MPMN de fecha 23/JUN/2015, se solicita que se precise en el considerando doce de la Resolución de Alcaldía N° 0580-2015-A/MPMN (...) "el pago de gastos generales y "costo directo" debidamente acreditados durante el periodo de atraso o paralización;

Que, conforme al Artículo 201 inciso 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión, ello en concordancia con el Art. 407° del Código Procesal Civil;

Que, al amparo del dispositivo legal glosado debe tenerse por atenuada la omisión material recaído en el objeto materia de incorporación de acuerdo a los términos señalados en los considerandos precedentes, por consiguiente de conformidad con la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 43° de la Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la omisión material producida en el considerando DOCE de la Resolución de Alcaldía N° 0580-2015-A/MPMN de fecha 03 de junio 2015, conforme al siguiente detalle:

**DICE:** En esa medida, de los argumentos señalados, se colige, que al ampliarse el plazo de un contrato de supervisión de obra, por causas no atribuibles al Supervisor, resultaba razonable, conforme a la norma citada, que la Entidad pague al Contratista (Supervisor de Obra) los gastos generales que derivaban de la extensión o dilación de la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas. (...) es por ello que, en este supuesto, corresponde únicamente el pago de gastos generales debidamente acreditados durante el periodo de atraso o paralización.

**DEBE DECIR:** En esa medida, de los argumentos señalados, se colige, que al ampliarse el plazo de un contrato de supervisión de obra, por causas no atribuibles al Supervisor, resultaba razonable, conforme a la norma citada, que la Entidad pague al Contratista (Supervisor de Obra) los gastos generales que derivaban de la extensión o dilación de la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas. Y es que, la sola ampliación del plazo no implica la ejecución de mayores prestaciones; al contrario, otorgar dicha ampliación representa únicamente la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas mediante el Contrato N°098-2013-GM-A/MPMN en un plazo mayor de tiempo; es por ello que, en este supuesto, corresponde únicamente el pago de gastos generales y "costo directo" debidamente acreditados durante el periodo de atraso o paralización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR**, la plena Eficacia de los demás Extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0580-2015-A/MPMN de fecha 03 de junio 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** al CONTRATISTA CONSORCIO COPERIMAC en su domicilio legal cito en Urbanización el Gallito A-1-7- Primer Piso cercado de la ciudad de Moquegua; y **REMITASE** copia de esta resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE